

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL MOSTOLES

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Doña María Isabel García Valero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Mostoles. Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 919 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mariano Martín Domínguez, Adelardo Fernández Galán, Gregorio Durán Díez, Francisco Javier Merchan Camacho, Sergio Calderón Reyes y Adrian Ramírez Jiménez contra la empresa Estructuras Ramos Jordan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, con el siguiente:

##### Fallo

Estimando la demanda interpuesta por por Mariano Martín Domínguez, Adelardo Fernández Galán, Gregorio Durán Díez, Francisco Javier Merchan Camacho, Sergio Calderon Reyes y Adrian Ramírez Jiménez frente a la empresa Estructuras Ramos Jordan, S.L., en reclamación de despido, debo calificar y califico como despido improcedente el cese de la relación laboral de que fueron objeto los actores el día 13 de junio de 2010, y declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a los demandantes y a la empresa demandada, Estructuras Ramos Jordan, S.L., condenando a la citada mercantil a abonar a los actores la siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- Mariano Martín Domínguez: 1.743,3 euros (S.E.U.O).
- Adelardo Fernández Galán: 1.743,3 euros (S.E.U.O).
- Gregorio Durán Díez: 2.296,35 euros (S.E.U.O).
- Francisco Javier Merchan Camacho: 1.743,3 euros (S.E.U.O).
- Sergio Calderón Reyes: 1.616,85 euros (S.E.U.O).
- Adrian Ramírez Jiménez: 1.616,85 euros (S.E.U.O).

Ademas, debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (13 de junio de 2010) hasta la fecha de la presente resolución, a razón de los siguientes salarios diarios:

- Respecto de Mariano Martín Domínguez: 38,740 euros por día.
- Respecto de Adelardo Fernández Galán: 38,740 euros por día.
- Respecto de Gregorio Durán Díez: 51,030 euros por día.
- Respecto de Francisco Javier Merchán Camacho: 38,74 euros por día.
- Respecto de Sergio Calderón Reyes: 35,93 euros por día.
- Respecto de Adrián Ramírez Jiménez: 35,93 euros por día.

Todo ello sin perjuicio de los descuentos correspondientes al periodo en que los actores han prestado servicios para una nueva empresa con posterioridad al despido.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda al fondo de garantía salarial, de conformidad con el artículo 33 de la E.T

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso, en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicacion.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la L.P.L. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Ramos Jordan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

*N.º I.- 12383*